



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/2023 de fecha 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-017/2023

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 10/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG. PARA EL SR. BRUNO PADOVAN ÁVALOS - AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 431.118.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 879/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 05 de mayo de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0125/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad, la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 10/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG. PARA EL SR. BRUNO PADOVAN ÁVALOS - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 431.118; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna NOT-7124-2023-000025, de fecha 24 de abril de 2023, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente a la "Adquisición del Medicamento RUXOLITINIB 5 MG. PARA EL SR. BRUNO PADOVAN ÁVALOS - AMPARO JUDICIAL";

Que, conforme a la S.D. N° 32/2022, de fecha 14 de enero de 2022, por la cual se resolvió: "...1) *HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por el abogado STEPHAN VYSOKOLAN con Matr. 7.913 en representación del Sr. BRUNO PADOVAN ÁVALOS contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por lo motivos expuestos en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia, 2) ORDENAR al Instituto de Previsión Social (IPS), arbitre los mecanismos para la compra y provisión del medicamento "RUXOLITINIB 5 "MILIGRAMOS", al amparista, Sr. BRUNO PADOVAN ÁVALOS conforme las prescripciones médicas de los profesionales tratantes...*";

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 0380/2023, de fecha 26 de abril de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2023, del llamado

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/2023 de fecha 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-017/2023

para la “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG. PARA EL SR. BRUNO PADOVAN ÁVALOS - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 431.118;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 85/2023, de fecha 25 de abril de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 693.207.360.- (Guaraníes seiscientos noventa y tres millones doscientos siete mil trescientos sesenta);

Que, por Memorando CA N° 5000022999/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto N° 352 “Productos Farmacéuticos y Medicinales” de la Actividad N° 2 “Servicios de Prestaciones Sanitarias”, y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1578/2023;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 32, de fecha 14 de enero de 2022, por la cual se Resuelve: “...1) HACER LUGAR a la ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL promovido por el abogado STEPHAN VYSOKOLAN con Matr. 7.913 en representación del Sr. BRUNO PADOVAN ÁVALOS contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por lo motivos expuestos en el exordio de la presente resolución; y en consecuencia, 2) ORDENAR al Instituto de Previsión Social (IPS), arbitre los mecanismos para la compra y provisión del medicamento “RUXOLITINIB 5 “MILIGRAMOS”, al amparista, Sr. BRUNO PADOVAN ÁVALOS conforme las prescripciones médicas de los profesionales tratantes...”;

Que, el medicamento Ruxolitinib 5 mg., no se encuentra incluido en el Vademécum Institucional del Instituto de Previsión Social, por lo que se encuentra sin existencia en DASM, según informe de la Sección Planificación de Suministros de Salud;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 030/2023 de fecha 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-017/2023

ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para el paciente BRUNO PADOVAN ÁVALOS, con C.I. N° 280.687, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable;

Por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33° inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2992/19;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación de la excepcionalidad, la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 10/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG. PARA EL SR. BRUNO PADOVAN ÁVALOS - AMPARO JUDICIAL", a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 030/2023 de fecha 10 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 030-017/2023

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 10/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG. PARA EL SR. BRUNO PADOVAN ÁVALOS - AMPARO JUDICIAL", en base a lo dispuesto en el Art. 33º Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 10/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG. PARA EL SR. BRUNO PADOVAN ÁVALOS - AMPARO JUDICIAL", conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 10/2023 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO RUXOLITINIB 5 MG. PARA EL SR. BRUNO PADOVAN ÁVALOS - AMPARO JUDICIAL",-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), previa emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jó.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.